



## Resolución de Administración N° 00319-2024-OEFA/OAD

Lima, 30 de octubre de 2024

### VISTOS:

El Memorando N° 00605-2024-OEFA/OAD emitido por la Oficina de Administración; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005159 y la Previsión Presupuestaria N° 313-2024, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00469-2024-OEFA/OAD-UAB, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Informe N° 00317-2024-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, **el TUO de la Ley**) establece que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en determinados supuestos, entre los que se encuentran *“los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afin para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales”*;

Que, el numeral 27.4 del artículo 27° del TUO de la Ley, señala que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, **el RLCE**) establece: (i) las condiciones para la configuración de cada uno de los supuestos; (ii) el procedimiento de Contratación Directa; y, (iii) los requisitos y formalidades para su aprobación;

Que, así, el artículo 102° del RLCE señala que dentro del procedimiento de contratación directa se encuentran las acciones relacionadas con el desarrollo del procedimiento de selección, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren y la responsabilidad sobre el cumplimiento de los requisitos previstos para dichas contrataciones;

Que, bajo ese contexto, mediante la Resolución de Gerencia General N° 00085-2024-OEFA/GEG del 19 de agosto de 2024, se **declaró procedente** la solicitud de defensa legal presentada por el señor Eduardo Robert Melgar Córdova, ex servidor civil quien se desempeñó como Director de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para acceder al beneficio de defensa legal para la presentación de su recurso extraordinario de Casación Penal contra la sentencia de vista del 31 de julio de 2024, obrante en el expediente N° 05067-2022-5-1826- JR-PE-08, emitida por la Cuarta Sala Penal de Apelaciones - Sede Central;

Que, posterior a ello, con Memorando N° 00572-2024-OEFA/OAD del 17 de setiembre de 2024, la Oficina de Administración (en adelante, **la OAD**), remitió a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración (en adelante, **la UAB**), el requerimiento para la contratación de servicio especializado de defensa legal, conteniendo los Términos de Referencia (**versión 1**) para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y PATROCINIO POR LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN**

*PENAL*” (en adelante, **el servicio**);

Que, con Memorando N° 00590-2024-OEFA/OAD del 27 de setiembre de 2024, la OAD remitió los Términos de Referencia (**versión 2**), atendiendo las consultas y/u observaciones efectuadas por la UAB;

Que, a través del Memorando N° 00605-2024-OEFA/OAD del 9 de octubre de 2024, la OAD validó la cotización del estudio jurídico; y, remitió los TDR ajustados (**versión 3**), precisando que se han efectuado ajustes de forma, no siendo sustanciales a las condiciones contractuales, solicitando proseguir con los trámites respectivos;

Que, mediante el Informe N° 0027-2024-OEFA-OAD/UAB/PYEM del 10 de octubre de 2024, la UAB concluyó que corresponde realizar una contratación directa, para la contratación del servicio de defensa legal, en base al marco normativo del literal k) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley, por un valor estimado de S/ 55 000,00 (Cincuenta y cinco mil y 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Administración N° 00306-2024-OEFA/OAD, del 21 de octubre de 2024, la OAD aprobó la Décima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, incluyendo dentro de los procesos programados, la contratación del servicio, con número de ítem PAC 1044;

Que, con formato de aprobación de expediente de contratación N° 031-2024-OEFA del 23 de octubre de 2024, la OAD aprobó el expediente de contratación para la contratación del servicio;

Que, a través del Informe N° 00469-2024-OEFA/OAD-UAB del 23 de octubre de 2024, la UAB analiza técnicamente los antecedentes y concluye que es posible contratar directamente con un determinado proveedor *“Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia”*, por lo que se deberá realizar una contratación directa con el estudio jurídico DRET CONSULTORIA Y CAPACITACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-DRET CONSULTORÍA Y CAPACITACIONES S.A.C.;

Que, mediante el Informe N° 00317-2024-OEFA/OAJ del 30 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable la procedencia de la aprobación de la Contratación Directa, al encontrarse enmarcada dentro de la causal establecida en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley;

Que, de conformidad con los documentos citados, se advierte que la UAB ha realizado las respectivas actuaciones preparatorias, las cuales culminaron con la aprobación del expediente de contratación, en concordancia con lo establecido en el artículo 102° del RLCE;

Que, de los documentos adjuntos al expediente de contratación se desprende que: (i) se ha determinado que el con el proveedor DRET CONSULTORIA Y CAPACITACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-DRET CONSULTORÍA Y CAPACITACIONES S.A.C, es el proveedor que puede brindar el servicio especializado de asesoría legal para la defensa de servidores por actos funcionales de acuerdo a los requerimientos señalados en los Términos de Referencia; y, (ii) la mencionada contratación se encuentra enmarcada en el supuesto de contratación directa, toda vez que consiste en el servicio especializado de asesoría legal para la defensa de servidores por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27° del TUO de la Ley, señala que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o el funcionario en quien se haya delegado dicha facultad;

Que, por su parte, el numeral 101.1 del artículo 101° del RLCE señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101° del RLCE establece que el procedimiento de selección de Contratación Directa se aprueba mediante resolución del Titular de la Entidad, y requiere

obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, a través del subnumeral 2.1.4 del numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00001-2024-OEFA/PCD, publicada en el diario oficial El Peruano el 03 de enero de 2024, el Titular de la Entidad delegó en la Oficina de Administración, entre otras facultades en materia de contrataciones del Estado, la de aprobar las contrataciones directas por el supuesto contenido en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el literal e) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00001-2024-OEFA/PCD;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y PATROCINIO POR LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN PENAL” por encontrarse previsto en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; cuyo detalle es el siguiente:

Objeto de la contratación	:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y PATROCINIO POR LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN PENAL
Causal de Contratación Directa	:	Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia
Nombre del Proveedor	:	DRET CONSULTORIA Y CAPACITACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-DRET CONSULTORÍA Y CAPACITACIONES S.A.C
Sistema de Contratación	:	Suma Alzada.
Valor Estimado	:	S/ 55 000,00 (Cincuenta y cinco mil y 00/100 soles).

**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en numeral 101.3 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.gob.pe/oefa](http://www.gob.pe/oefa)), en el plazo de dos (2) días hábiles contado desde su emisión

**Regístrese y comuníquese.**

**[CMORALESO]**

**CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL**

Jefe de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00369580"



00369580